

Aprueban nuevo Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

El 24 de julio de 2025, se publicó el anexo de la Resolución del Consejo Directivo N° 00019-2025-OEFA/CD, que aprobó el nuevo Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (el "Reglamento").

Las principales novedades que aborda este Reglamento son las siguientes:

a) Supuestos para archivar el expediente de supervisión

Además del supuesto de subsanación voluntaria del incumplimiento con anterioridad a la notificación del cargo imputado, la Autoridad de Supervisión puede disponer el archivo del expediente de supervisión cuando el administrado acredite haber corregido su conducta, mitigado o revertido los efectos y adoptado acciones eficaces orientadas a evitar volver a incurrir en el mismo incumplimiento, antes de la notificación del cargo imputado.

b) Medidas Administrativas

Entre las principales disposiciones en relación con el dictado de las medidas administrativas, que no se encontraban contempladas en el anterior Reglamento, encontramos las siguientes:

- Compromiso de cumplimiento

Se contempla la posibilidad de suscribir un Acta de compromiso con el administrado, previo al dictado de una medida administrativa, ante lo cual, pueden presentarse los siguientes escenarios:

- Si el administrado cumple con lo señalado en el Acta de compromiso no se dictará una medida administrativa ni se recomendará el inicio del procedimiento administrativo sancionador por el hecho que motivó la suscripción del acta.
- Si se incumple el compromiso asumido, se dictará la medida administrativa, en caso corresponda y el administrado no podrá asumir nuevos compromisos de cumplimiento durante los próximos cuatro (4) años.

Se puede modificar lo indicado en el Acta de compromiso únicamente en casos debidamente justificados, previa coordinación y acuerdo con el administrado.

- Pérdida de vigencia de medida administrativa

Si los presupuestos que sustentaron el dictado de la medida administrativa ordenada dejan de existir, la Autoridad de Supervisión declara la pérdida de vigencia de la medida administrativa dictada, a solicitud de parte o de oficio mediante resolución debidamente motivada.

c) Procedimiento de dirimencia

Se establecen los criterios técnicos vinculados a la toma de la muestra dirimente; la custodia de la muestra dirimente; los supuestos bajo los cuales procede la solicitud de ensayo de muestra dirimente; las condiciones para el ensayo, entre otros aspectos que no se encontraban anteriormente regulados.

Asimismo, se precisa que la toma de muestras dirimientes aplica solo respecto de la matriz agua y/o suelo y únicamente respecto de los parámetros susceptibles de dirimencia.

d) Otras disposiciones

Entre otras disposiciones, encontramos las siguientes:

- Se establecen las condiciones para declarar una acción o medida implementada por el administrado como una mejora manifiestamente evidente. Si se concluye que la acción o medida implementada constituye una mejora manifiestamente evidente, se archiva el expediente por ese extremo.
- Se añade un nuevo supuesto para las supervisiones orientativas, relacionado al régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados durante los dos (2) primeros años de aplicación de la normativa. Por otro lado, se excluye las supervisiones orientativas para determinados casos.
- Se dispone la derogación de las siguientes normas: (i) Resolución del Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD y sus modificaciones, con excepción de su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que se refiere a la Metodología para la estimación del nivel de riesgo que genera el incumplimiento de las obligaciones fiscalizables; (ii) Resolución de Consejo Directivo N° 026-2013-OEFA/CD que aprobó el Reglamento Especial de Supervisión Directa para la Terminación de Actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA y (iii) Resolución de Consejo Directivo N° 041-2014-OEFA/CD que aprobó el Reglamento que regula mejora manifiestamente evidente.

Vanessa Chávarry

vcm@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL

Thaís Ávalos

tav@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL

